

| | |
|-----------------------------|--|
| Recurso de Revisión: | R.R.A.I 0213/2019/SICOM |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA |

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE.**




En fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió el acuerdo de fecha treinta de agosto del presente año, signado por la maestra Lorena Avilés Ángel, Jefa de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y el Plan de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2019 de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

En la misma tesitura, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, se recibió de manera física en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SCAO/UT/328/2019 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual remite copia certificada de su designación como Titular de la Unidad de Transparencia, emitido por la ciudadana Adriana Cecilia Aguilar Escobar, Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca; además, la información que entregó por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SCAO/UT/328/2019, con sus respectivos anexos y el acuse de envío por Plataforma Nacional de Transparencia, para que obren en el expediente y surtan sus efectos legales correspondientes.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Vista la certificación que obra en foja 63, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, feneció el treinta de agosto del presente año, por lo que se le tiene a la Titular la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo el cumplimiento dado a la resolución.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [redacted] con el oficio número SCAO/UT/328/2019, con sus respectivos anexos, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, toda vez que es la misma información que se recibió por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que dicho Sistema no permite notificar al Sujeto Obligado, notifíquese a éste mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública